

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Liviu Dragnea.

(¹) DO C 65 de 18.2.2019.

**Auto del Tribunal General de 20 de mayo de 2020 — Nord Stream 2/Parlamento y Consejo
(Asunto T-526/19) (¹)**

[«Recurso de anulación — Energía — Mercado interior de gas natural — Directiva (UE) 2019/692 — Aplicación de la Directiva 2009/73/CE a las conducciones de gas con destino a terceros países o procedentes de ellos — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad — Presentación de documentos obtenidos ilegalmente»]

(2020/C 247/20)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Nord Stream 2 AG (Zoug, Suiza) (representantes: L. Van den Hende, J. Penz-Evren, abogados, y M. Schonberg, Solicitor-advocate)

Demandadas: Parlamento Europeo (representantes: L. Visaggio, J. Etienne y I. McDowell, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Lo Monaco, S. Boelaert y K. Pavlaki, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Directiva (UE) 2019/692 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por la que se modifica la Directiva 2009/73/CE sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural (DO 2019, L 117, p. 1).

Fallo

- 1) Retirar de los autos los documentos presentados por Nord Stream 2 AG como anexos A. 14 y O. 20, sin que proceda tener en cuenta los pasajes de la demanda y de los anexos en los que se reproducen extractos de dichos documentos.
- 2) Desestimar la demanda incidental presentada por el Consejo de la Unión Europea en todo lo demás.
- 3) Retirar de los autos los documentos presentados por Nord Stream 2 como anexos M. 26 y M. 30.
- 4) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 5) Sobreseer las demandas de intervención presentadas por la República de Estonia, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Polonia y la Comisión Europea.
- 6) Condenar a Nord Stream 2 a cargar con las costas del Parlamento Europeo y del Consejo, excepto las correspondientes a las demandas de intervención.

- 7) Nord Stream 2, el Parlamento Europeo y el Consejo, así como la República de Estonia, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Polonia y la Comisión Europea, cargarán con sus propias costas correspondientes a las demandas de intervención.

(¹) DO C 305 de 9.9.2019.

Auto del Tribunal General de 20 de mayo de 2020 — Nord Stream/Parlamento y Consejo

(Asunto T-530/19) (¹)

[«Recurso de anulación — Energía — Mercado interior de gas natural — Directiva (UE) 2019/692 — Inclusión del artículo 49 bis en la Directiva 2009/73/CE sobre la adopción de decisiones de exención de ciertas disposiciones de la Directiva — Aplicación de la Directiva 2009/73 a las conducciones de gas con destino a terceros países o procedentes de ellos — Impugnación de la fecha del 24 de mayo 2020 como límite para la concesión de exenciones de las obligaciones de la Directiva 2009/73 — Inexistencia de afectación directa — Inexistencia de afectación individual — Inadmisibilidad»]

(2020/C 247/21)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Nord Stream AG (Zoug, Suiza) (representantes: M. Raible, C. von Köckritz y J. von Andreae, abogados)

Demandadas: Parlamento Europeo (representantes: L. Visaggio, J. Etienne e I. McDowell, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Lo Monaco y S. Boelaert, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación parcial de la Directiva (UE) 2019/692 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por la que se modifica la Directiva 2009/73/CE sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural (DO 2019, L 117, p. 1).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Sobreseer las demandas de intervención presentadas por la República de Estonia, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Polonia y la Comisión Europea.
- 3) Condenar a Nord Stream AG a cargar con las costas del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, excepto las correspondientes a las demandas de intervención.
- 4) Nord Stream, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, así como la República de Estonia, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Polonia y la Comisión Europea, cargarán con sus propias costas correspondientes a las demandas de intervención.

(¹) DO C 312 de 16.9.2019.